



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1873 DE 2014 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ OCTAVO INFORME DE SEGUIMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 19 MAYO 2015

R. EX. N° **1370** \_\_\_\_\_

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Mariscadores, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos y Algueros "Navegando Juntos" Carelmapu, mediante C.I. SUBPESCA N° 4.540, de fecha 20 de abril 2015; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 036/2014, de fecha 5 de mayo de 2015; las leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 677 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 791 y N° 3366, ambas de 2004, N° 1105 y N° 1806, ambas de 2005, N° 926 de 2006, N° 399 y N° 2130, ambas de 2007, N° 445 de 2008, N° 810 de 2009, N° 1438 de 2010, N° 2296 de 2011, N° 1327 de 2012, N° 1229 de 2013, N° 897 y N° 1873, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta N° 1873 de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo **Norte Punta Chocoi, X Región**, individualizada en el artículo 1° N° 16 del Decreto Exento N° 677 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Mariscadores, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos y Algueros "Navegando Juntos" Carelmapu.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar la extracción adicional del recurso loco, especie que se encuentran autorizada en el respectivo plan de manejo.

Que mediante Memorándum AMERB N° 036/2015, citado en Visto, la Jefa de la División Administración Pesquera ha recomendado la aprobación de la adenda del informe de seguimiento ya indicado.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° 1873 de 2014, citada en Visto, que aprobó el octavo informe de seguimiento correspondiente al sector denominado **Norte Punta Chocoi, X Región**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Mariscadores, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos y Algueros "Navegando Juntos" Carelmapu, R.U.T. N° 65.229.000-0, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1863 de fecha 16 de enero de 2003, domiciliado en Carelmapu, comuna de Maullín, X Región, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 65.000 individuos (18.570 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**.

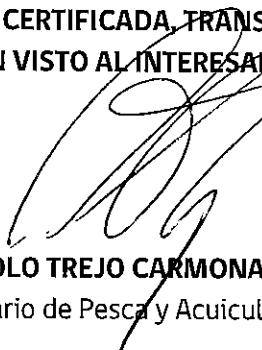
2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 036 de 2015, al peticionario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, TRANSCRIBASE EL PRESENTE INFORME TÉCNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVASE**



  
**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

